



Mejora Regulatoria.  
AIR Ordinario 05/2022  
Asunto: Se emite dictamen.

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO A 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022

MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ  
REGIDORA

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 45 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque**; y en respuesta a su Análisis de Impacto Regulatorio Ordinario con número de folio **TLQ-AIR:0088**, de fecha 28 de noviembre del 2022, remito a usted el análisis de la propuesta regulatoria denominada "**Modificar el Art 40 agregando la frac XII y adicionar el artículo 41 bis del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque**", mismo que contiene toda la información necesaria para elaborar el siguiente Dictamen.

#### CONSIDERANDO

Derivado del **informe especial 083/2021** de la Agenda pendiente de Derechos Humanos del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque con la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco 2018-2020, las observaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, se hace evidente la ausencia de una Dirección Especializada Municipal que proteja y vele por los derechos humanos de todas y todos, dar seguimiento a los pronunciamientos y recomendaciones materia de Derechos Humanos, además de llevar seguimiento y seguir impulsando las políticas municipales como las de Ciudad Amigable con las Personas Mayores, el Plan de Acción Climática Municipal y la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, que si bien han sido avalados con la aprobación del Ayuntamiento, requieren ser formalmente soportados desde una dependencia municipal que concentre especialmente la gestión y atención interinstitucional de la agenda de derechos humanos en el municipio.

**PROBLEMA:** La ausencia de un Área Municipal para la atención y aplicación de los Derechos Humanos ha generado una descentralización para el seguimiento y atención de las recomendaciones y pronunciamientos de los Derechos Humanos, es por tal motivo, que ya es necesaria un área especializada en la materia que de manera puntual y eficaz atienda las disposiciones en la materia.

**SOLUCIÓN:** La creación de la Dirección de Derechos Humanos da apertura a una mejor atención y consolida de esta manera una mejora potencial a la atención a grupos vulnerables, atendiendo las recomendaciones y pronunciamientos materia de derechos humanos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

Así como se señala en el **informe especial 083/2021** antes mencionado:

*"Segunda. Que el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque consolide una Dirección Municipal de Derechos Humanos, con el propósito de que atienda de manera efectiva y coordinada, todas y cada una de las recomendaciones, peticiones y solicitudes que se encuentran incluidas en las Recomendaciones Generales y Particulares, Informes Especiales y Diagnósticos, Proposiciones de los Informes 130 Anuales de Actividades, que ha emitido este organismo y otras instancias con responsabilidad concurrente en la materia, así como la*



observancia efectiva e integral de la agenda de derechos humanos que el estado mexicano ha asumido ante la comunidad internacional."

### COSTO-BENEFICIO

La propuesta de "Modificar el Art 40 agregando la frac XII y adicionar el artículo 41 bis del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque", crea una nueva Dirección Municipal y se establecen las facultades de la misma, por lo que **SI** genera costos y cargas administrativas para la administración pública municipal, sin embargo los beneficios que representa se encuentran ampliamente justificados en razón de contar con una sola dependencia municipal que interactúe de manera eficiente y suficiente con instancias externas como las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos, las propias para Prevenir la Discriminación, para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, los institutos de Pueblos Indígenas, las de Atención a Víctimas; así como las diversas que operan programas transversales en favor de personas con discapacidad, mayores y de la diversidad sexual; con lo que se garantice una comunicación uniforme y constante de los avances y retos que se tienen de la agenda municipal de derechos humanos.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 34 fracciones I, II, 39 fracción I, 40, 43, 44, 45 fracción II y 46 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, esta Jefatura de Mejora Regulatoria;

### RESUELVE

El anteproyecto de creación presentado, es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Ley General de Mejora Regulatoria, Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios y Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, esta Jefatura de Mejora Regulatoria resuelve como **FAVORABLE** el anteproyecto denominado "Modificar el Art 40 agregando la frac XII y adicionar el artículo 41 bis del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque".

Cabe resaltar que la resolución emitida por esta Jefatura, es de carácter **NO DEFINITIVA**, ya que se deja a la aprobación de las Autoridades correspondientes

Sin otro particular, le envió un cordial saludo y me despidió, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE.

  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TLAQUEPAQUE, JAL.  
**MEJORA REGULATORIA**  
Lic. Adriana Sevilla Ramirez  
Jefa de Mejora Regulatoria.